

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005 -2009/MPCH-A.

Chiclayo,

2 7 FEB. 2009

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de 26 de Febrero del año 2009, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8) y Artículo 40º de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades :

## VISTO:

La expedición de la Ley Nº 28681 de fecha 05 de marzo del 2006 y la Ordenanza Municipal Nº 001-A-2000 de fecha 28 de enero del 2000, Informe Legal Nº083-2008-MPCH-GTT-AL/GOA. y DIctamen Nº02-2009-CAL/CPCH-MPCH de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se tiene como función de las Municipalidades, vigilar el cumplimiento de las normas legales referentes a calidad de alimentos y bebidas, así como controlar el funcionamiento de establecimientos comerciales.

Que, con fecha 28 de enero del 2000 ha sido expedida la Ordenanza Municipal Nº 001-A-2000 denominada "ORDENANZA QUE PROHIBE LA REALIZACION DE ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE CHICLAYO"

Que, con fecha 05 de marzo del 2006 ha sido publicada la Ley Nº 28681 "Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas".

Que, habiéndose expedido normatividad de carácter nacional, se hace necesario proceder a su adecuación y conciliación con las normas de carácter municipal.

Que, los artículos QUINTO y SEXTO de la Ordenanza Municipal Nº 001-A-2000, deben ser complementados con los supuestos contenidos en la Ley Nº28681, manteniendo vigente la totalidad de su contenido.

Que, debe expedirse el acto administrativo de la misma jerarquía de aquel que se pretende complementarse, conforme a la Ley Nº 27444 y a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9º y por su

Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, se aprobó lo siguiente:

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- COMPLEMENTAR los supuestos contendidos en los artículos QUINTO y SEXTO de la Ordenanza Municipal Nº 001-A-2000 "ORDENANZA QUE PROHIBE LA REALIZACION DE ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE CHICLAYO" con los supuestos contenidos en los artículos CUARTO y QUINTO de la Ley Nº 28681 "Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas", manteniendo vigente la integridad del contenido de la referida Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento y reglamentación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia General a través de las diversas Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

POR TANTO:

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

ALCALDE O

Econ.ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

peries de altrientos y bebitas, así como controlar el funcionamiento de establecim